

SECRETARÍA

FEBRERO 15 DE 2022. En la fecha se recibe el presente escrito de la Dra. Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239, y TPA No. 27985 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 026

Proceso ejecutivo singular /mínima cuantía
76 246 40 89 001.-2014- 00050- 00

La apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial en el cual reitera al Juzgado para que se designe nuevo secuestre a la propiedad del demandado **Andrés Osorio**, en reemplazo de la Auxiliar de la Justicia María Nury Gómez Cardona, quien fue relevada del cargo por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

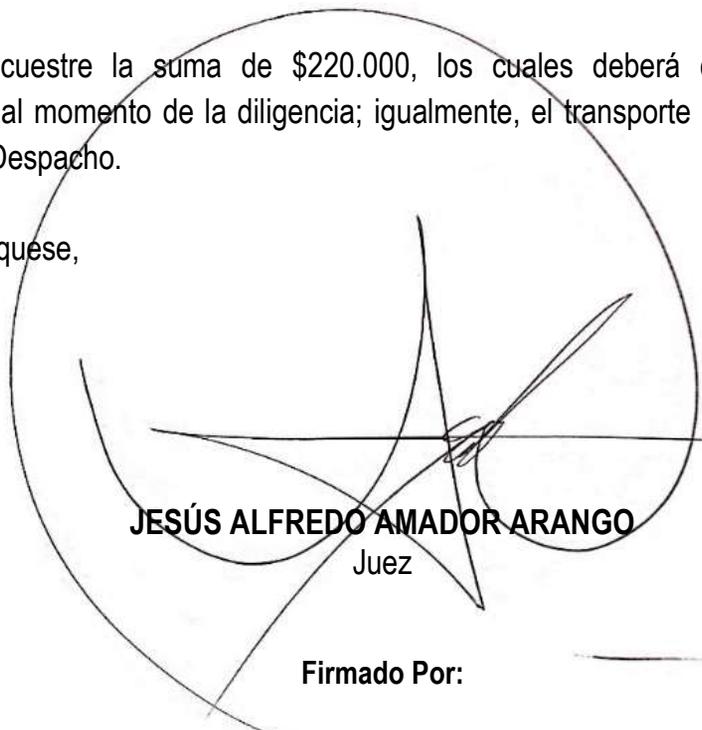
PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de entrega solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, del bien inmueble ubicado en Albán, Valle del Cauca, en la calle 3 No. 2-03, jurisdicción territorial de El Cairo, y se programa para el día jueves 3 de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 A. M).

SEGUNDO. Comuníquese a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO de Cartago, para que designe secuestre, a quien se le comunicará la presente designación mediante oficio.

TERCERO. De conformidad con el artículo 364 del CGP, se fija como honorarios

al nuevo secuestre la suma de \$220.000, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia; igualmente, el transporte respectivo para el traslado del Despacho.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc963143e530698657ad3f42ad512595a38f50346ac788deb545a1fbccb4d188

Documento generado en 15/02/2022 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>